

RESOLUCIÓN No. L – 011 – de 2025
(09 de junio de 2025)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LA ASIGNACION BASICA DEL
TRABAJADOR OFICIAL DE CENABASTOS S.A. EN LIQUIDACIÓN
PARA LA VIGENCIA 2025**

**LA APODERADA GENERAL
CENABASTOS S.A. EN LIQUIDACIÓN**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N°2439 de 2022 expedido por el Gobierno Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 2439 del 12 de diciembre de 2022, se ordenó la liquidación de La SOCIEDAD CENTRAL DE ABASTOS DE CÚCUTA – CENABASTOS S.A., en delante CENABASTOS S.A EN LIQUIDACION entidad identificada con NIT. 890503614-0.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 2439 del 12 de diciembre de 2022, LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A. identificada con NIT 890.159.998-0 fue designada como liquidador de la Central de Abastos de Cúcuta S.A. - CENABASTOS S.A en Liquidación.

Que, mediante Escritura Pública No. 0021 del 10 de enero de 2023 de la Notaría Primera de Bogotá, LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A. identificada con NIT 890.159.998-0 otorgó poder general a la doctora HILDA TERÁN CALVACHE, identificada con cedula de ciudadanía No. 25.281.164 de Popayán (C), para que en nombre y representación de esta, desarrolle los actos tendientes a la liquidación de CENABASTOS S.A.

Que mediante Decreto 1457 del 6 de diciembre de 2024, se prorrogó el plazo de la liquidación de la SOCIEDAD CENTRAL DE ABASTOS DE CÚCUTA – CENABASTOS S.A., entidad identificada con NIT. 890503614-0, extendiéndose hasta el 11 de diciembre de 2025.

Que, mediante Acuerdo N°008 del 12 de diciembre de 2016, se crean unos cargos y se ajusta la Planta de Empleados de la Central de Abastos De Cúcuta – CENABASTOS S.A.

Que, mediante la Resolución N°L-029 de 2024 se adopta el programa de supresión de cargos de la central de abastos de Cúcuta S.A en liquidación Cenabastos S.A. En Liquidación y se dictan otras disposiciones.

Que mediante Resolución No. 006 del 30 de diciembre de 2024, el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS aprobó el presupuesto para la vigencia 2024 de la Central de Abastos De Cúcuta – CENABASTOS S.A. EN LIQUIDACIÓN.

Que, el día 18 de enero de 2022 se elevó consulta ante el Departamento Administrativo de la Función Pública respecto a la aplicación del incremento salarial anual para los trabajadores oficiales conforme al aumento anual del Salario Mínimo Legal Mensual vigente y de no ser aplicable este incremento que régimen sería el aplicable en cuanto al incremento salarial de estos trabajadores; el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante radicado N°20226000044941 responde lo siguiente:

“En consecuencia, y para dar respuestas a su tema objeto de consulta, los trabajadores oficiales se regulan en materia laboral por lo establecido en el contrato de trabajo, el reglamento interno, y dada su condición para suscribir convenciones colectivas, también se sujetan a lo establecido en las mismas, y por lo tanto, con el fin de determinar el monto del incremento salarial para los trabajadores oficiales, resulta procedente remitirse a lo pactado

Av. 2 No. 31N – 36 Barrio Tasajero Oficina T- 208 Cúcuta, Teléfonos: 5877273
Correo electrónico: liquidacion@cenabastos.gov.co

sobre el particular en los instrumentos indicados”.

Que, en CENABASTOS S.A. EN LIQUIDACIÓN no existe reglamento interno ni convención colectiva.

Que, en los contratos laborales de los trabajadores oficiales está establecido que “...la asignación básica mensual será reajustada para cada vigencia en los términos y condiciones que decrete el Gobierno Nacional para los trabajadores oficiales a su servicio...”

Que, en igual sentido el derecho a la remuneración mínima vital y móvil contemplada en el artículo 53 de la Constitución Política, dispone que todo empleado, ya sea del sector público o privado, empleado público o trabajador oficial, tiene derecho al menos a un incremento salarial anual.

Que, ante ausencia de disposición particular aplicable, se aplicará en condiciones de igualdad lo dispuesto en el Decreto No 611 del 03 de junio de 2025, el cual fijó las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones.

En consecuencia, los salarios para trabajadores oficiales de la planta de cargos de CENABASTOS S.A. EN LIQUIDACIÓN se ajustarán en siete por ciento (7%) para el año 2025, retroactivo a partir del 1° de enero del presente año.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar, a partir del 1° de enero de 2025, la asignación básica mensual del trabajador oficial actualmente vinculado al servicio de la Sociedad Central de Abastos de Cúcuta – CENABASTOS S.A. EN LIQUIDACIÓN, en el siguiente valor, correspondiente al cargo autorizado vigente:

CARGO	ASIGNACION BASICA MENSUAL
Conductor	\$2.248.823

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y surte efectos fiscales desde el 1° de enero de 2025, su cumplimiento se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada para la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. La asignación básica establecida en el artículo primero incorpora el reajuste porcentual del siete por ciento (7 %), conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 611 del 3 de junio de 2025, expedido por el Gobierno Nacional, y se tendrá como base para la reliquidación de las prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social, en los términos del citado decreto.

Dada en san José de Cúcuta, a los nueve (09) días de junio de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HILDA TERÁN CALVACHE

APODERADA GENERAL DE FIDUAGRARIA S.A.

LIQUIDADOR

SOCIEDAD CENTRAL DE ABASTOS DE CÚCUTA – CENABASTOS S.A